CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 131-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT Y JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, de acuerdo con Acta de Posesión, actuando por delegación conferida según Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará La UPIT, **JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL** con cédula de ciudadanía No. 1.065.632.755, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **JAVIER CORREDOR RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía **7.161.149**, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado suscribir la presente CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **131-2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 29 de enero de 2026, a través de la Plataforma SECOP II la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte celebró con **JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 131-2026 cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales para apoyar técnicamente a la UPIT en la revisión, análisis, verificación y formulación de insumos para la planificación de la infraestructura de transporte intermodal a nivel nacional y regional, así como la gestión y seguimiento de los Planes Regionales de Transporte Intermodal",* por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($44.855.216)** y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo que ocurrió el 5 de febrero de 2026.

2. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **131-2026** se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **16426** de fecha 23 de enero de 2026, el Registro Presupuestal **15726** del 30 de enero de 2026.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 3 - torre 7
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 131-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT Y JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL.

3. Que mediante memorando con Radicado 2026-I-401-001648 Id: 21866 de 9 de abril de 2026, remitido por el Supervisor del Contrato se solicitó a la Secretaria General realizar un requerimiento formal al Contratista por un presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. Que en el marco del subnumeral 4.5.2 "Etapa II Arreglo Directo" contenida en el numeral 4.5. INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, adoptado mediante la Resolución 125 de 2 de mayo de 2024, la Secretaria General remitió las citaciones a audiencia de descargos mediante Radicados 2026-E-401-000433 Id: 22056 de 21 de abril de 2026, 2026-E-401-000452 Id: 22126 de 24 de abril de 2026 y 2026-E-401-000470 Id: 22179 de 27 de abril de 2026.

5. Que el día 29 de abril de 2026 se llevó a cabo la diligencia de descargos en la que las partes adquirieron los siguientes compromisos:

- *No continuar con la ejecución del contrato, motivo por el cual se procederá a su suspensión.*
- *El contratista deberá solicitar el día de hoy 29 de abril de 2026 la cesión del contrato por escrito a través de los canales habilitados por la Entidad.*
- *Se adelantará un contrato de transacción en el cual se verificará el estado de ejecución del contrato y los valores pendientes por reconocer al contratista por el mes de marzo, dado que en el mes de abril no realizo entregas. Se aclara al Contratista que esta transacción deberá ser aprobada por el Comité de Conciliación de la Entidad*.

6. Que el día 29 de abril de 2026, mediante Radicados 2026-R-401-000481 Id: 22235 y 2026-R-401-000482 Id: 22236, el cedente solicitó la suspensión y cesión del contrato.

7. Que el 4 de mayo de 2026 el Supervisor del contrato remite los radicados del contratista y solicita dar continuidad al trámite.

8. Que el 7 de mayo de 2026 las partes de mutuo acuerdo suspendieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 131-2026, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 3 - torre 7
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 131-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT Y JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL.

9. Que el subnumeral 4.5.2 "Etapa II Arreglo Directo" contenida en el numeral 4.5. INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, adoptado mediante la Resolución 125 de 2 de mayo de 2024, establece:

> *"iv. Hecho lo precedente, se levantará un acta en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, los compromisos adquiridos y las consecuencias del presunto incumplimiento y* ***se analizará como alternativa la suscripción de un contrato de transacción*** *o la posibilidad de acudir a cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos para poder poner fin a situaciones de controversias contractuales, en el marco de la autonomía de la voluntad y lo previsto en el contrato."*

10. Que la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 131 de 2026 permite:

> *"En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación.*
>
> *Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la UPIT con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada.*
>
> *Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley."*

11. Que, conforme a lo facultado por la norma en mención, se hace necesario acudir al instrumento jurídico, con el cual se pueda llegar a un acuerdo entre la UPIT y el Contratista, sin que esto implique algún tipo de litigio o eventual reclamación por alguna de las partes.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 3 - torre 7
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 131-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT Y JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL.

12. Que mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2026 remitido al Contratista por parte del Supervisor del Contrato No. 131-2026 se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el mes de marzo y se realizó la tasación de los honorarios correspondientes así:

ACTIVIDADES MARZO	PROPORCIÓN	TASACIÓN	% DE AVANCE ESTIMADO (a satisfacción)	PAGO ESTIMADO
Programación de archivo de costos carreteros	20%	$ 1.281.578	15%	$ 961.183
Procesamiento de información primaria de muelles (capacidad necesaria)	25%	$ 1.601.972	5%	$ 320.394
Propuesta consolidada de muelles	10%	$ 640.789	5%	$ 320.394
Procesamiento de información primaria de terminales (recopilación y procesamiento de insumos)	27%	$ 1.730.130	5%	$ 320.394
Propuesta consolidada de terminales	15%	$ 961.183	2%	$ 128.158
Tarea caracterización de infraestructura	3%	$ 192.237	3%	$ 192.237
	100%	**$ 6.407.888**	**35%**	**$ 2.242.761**

13. Que el día 11 de mayo de 2026 el contratista **JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL** emitió respuesta al supervisor del contrato aceptando la tasación de los honorarios correspondientes al mes de marzo de 2026 por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.242.761)**, así como la validación del no cobro de ninguna suma de dinero por concepto de honorarios del mes de abril de 2026.

14. Que mediante memorando Radicado No. 2026-I-401-002200 Id: 23336 de 3 de junio de 2026 la Secretaria General solicitó someter a consideración del Comité de Conciliación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte la aprobación del contrato de transacción a celebrarse con **JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL**, en el marco del contrato de transacción contrato de prestación de servicios profesionales No. 131-2026.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 3 - torre 7
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 131-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT Y JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL.

15. Que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **131-2026**, mediante oficio con radicado No. 2026-I-401-002208 Id: 23345 de 3 de junio de 2026, emitió concepto favorable respecto de la solicitud realizada por EL CEDENTE y en ese sentido solicitó realizar la cesión del referido contrato a **JAVIER CORREDOR RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía **7.161.149**, quien de conformidad con lo indicado por el supervisor, cuenta con la idoneidad, experiencia y demás condiciones exigidas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del contrato objeto de cesión.

16. Que, de acuerdo con el Reporte de Relación de Pagos de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la Tesorería de la **UPIT**, y la información suministrada por la supervisora en la solicitud de cesión, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **131-2026** presenta el siguiente Balance Financiero:

VALOR INICIAL CTO 131 DE 2026	$44.855.216
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	$7.796.264
VALOR PAGADO A LA FECHA	$5.553.503
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CESIONARIO	$2.242.761
SALDO LIBERADO	$0
SALDO POR EJECUTAR	**$37.058.952**

Nota: El valor pendiente por pagar al CEDENTE estará sujeto al cumplimiento de los requisitos para el pago pactados en el contrato.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4 del CAPÍTULO IV. ETAPA CONTRACTUAL del Manual de Contratación de la UPIT adoptado mediante Resolución No. 125 del 02 de mayo de 2024, para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines estatales; resulta procedente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **131-2026**.

18. Que con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **131-2026** se

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 3 - torre 7
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

encuentra vigente, se procede a celebrar la presente cesión, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Ampliar la suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 131-2026 desde el 1 hasta el 3 de junio de 2026, con reinicio automático el 4 de junio de 2026.

SEGUNDA. CESIÓN: Autorizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **131-2026**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan a favor de **JAVIER CORREDOR RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía **7.161.149**, a partir del 4 de junio de 2026.

TERCERA. VALOR DE LA CESIÓN: Para todos los efectos legales, el valor de la cesión corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($37.058.952)** que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **16426** de fecha 23 de enero de 2026, el Registro Presupuestal **15726** del 30 de enero de 2026**.**

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor de la cesión se pagará al CESIONARIO, de acuerdo con lo estipulado en el clausulado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **131-2026.**

PARÁGRAFO. Para estos efectos deberán adelantarse los tramites presupuestales correspondientes que garanticen el registro presupuestal del presente contrato de cesión y el cumplimiento de las estipulaciones en él pactadas.

QUINTA. GARANTÍAS: EL CESIONARIO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, y en ese sentido deberá constituir a su costa y a favor de la UPIT, garantía única para Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, que cubra el siguiente riesgo:

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 3 - torre 7
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 131-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT Y JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL.

a. **Cumplimiento del Contrato:** Por el 10% del valor de la cesión y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
b. **Calidad del Servicio:** Por el 10% del valor de la cesión y una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - NIT 901.525.615-1**.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por valor de reclamaciones.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente documento, que no se encuentra impedido para contratar con la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte según las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y la ley.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, los documentos cargados dentro de la plataforma SECOP II, hacen parte integral de la presente cesión.

Nota: El presente documento es aprobado y firmado a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Judith Cristina Díaz Salcedo. Profesional Especializado GIT Contratación
Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar. Coordinador GIT Contratación.

Avenida calle 26 No 57-83 PISO 3 - torre 7
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.
servicioalciudadano@upit.gov.co